



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución D. Contratación BOSQUE | FAMAFA-CIBERS // EX-2025-00703946- -UNC-ME#FAMAFA

---

VISTO

La nota presentada el 15 de septiembre de 2025 por el Dr. Jorge Gabriel ADROVER, Secretario de Posgrado de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la contratación del licenciado Agustín Alejandro BOSQUE;

La resolución RHCD-2023-159-E-UNC-DEC#FAMAFA aprobatoria de la Diplomatura Universitaria en Ciberseguridad cogestionada entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFyN) de la UNC y la FAMAFA;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Adrover solicita la contratación del Lic. Agustín Alejandro BOSQUE (DNI: 35.524.641) para la realización de tareas de facilitador con funciones de apoyo administrativo en la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad;

Que la contratación en cuestión tendrá una duración de nueve (9) meses en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 30 de abril de 2026, con una carga horaria mensual máxima de sesenta (60) horas y un total de quinientas cuarenta (540) horas;

Que la retribución prevista para el contratado será de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000) a ser abonados en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) cada una; cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente a cada período de prestación parcial mensual;

Que la erogación que implique esta contratación será afrontada con fondos propios (Fuente 12) o Fondo Universitario (Fuente 16), provenientes de los ingresos generados en concepto de aranceles por la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad;

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la sustanciación de un Contrato de Locación de Servicios de Larga Duración de Profesional Independiente, sin relación de empleo público;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del Lic. Agustín Alejandro BOSQUE (DNI: 35.524.641) por la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Indicar que el objeto de la contratación en cuestión será la realización de tareas de facilitador con funciones de apoyo administrativo en la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad cogestionada con la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFyN) de la UNC.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la contratación en cuestión tendrá una duración de nueve (9) meses en el período comprendido entre el 1º de agosto de 2025 y el 30 de abril de 2026, con una carga horaria mensual máxima de sesenta (60) horas y un total de quinientas cuarenta (540) horas.

ARTÍCULO 4º: Fijar la retribución del contratado en PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000) a ser abonados en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) cada una; cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente a cada período de prestación parcial mensual.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Locación de Servicios de Larga Duración para Profesional Independiente, sin relación de empleo público, según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2024.

ARTÍCULO 6º: Imputar la erogación que implique esta contratación a los fondos propios (Fuente 12), o fondo universitario (Fuente 16), provenientes de los ingresos generados en concepto de aranceles por la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, comuníquese y archívese.